

PROPUESTA DE PROPOSICIÓN NO DE LEY SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL PRÉSTAMO RENTA UNIVERSIDAD (PRU) DEBIDO A LA ELEVADA TASA DE PARO JUVENIL EN ESPAÑA

Exposición de motivos

Considerando que:

1. La tasa de paro juvenil volvió a subir en el arranque de 2014 por segundo trimestre consecutivo, con lo que se sitúa de nuevo sobre el 55%. La mayor parte de los beneficiarios de la línea ICO-PRÉSTAMO RENTA UNIVERSIDAD no encuentra trabajo o en el mejor de los casos, un trabajo con condiciones precarias, ya que las titulaciones obtenidas están devaluadas en el mercado laboral.

2. El Préstamo Renta Universidad (PRU) nació como una apuesta por el futuro laboral de los españoles con la previsión de que los estudiantes que cursaran un posgrado podrían acceder fácilmente al mercado laboral y estarían en condiciones de devolver el préstamo. Sin embargo, esta parte del contrato no se ha cumplido.

3. Las autoridades competentes deberían asumir su parte del contrato social implícito. El Estado debe ser consciente de que vivimos una situación excepcional, que ninguna de las partes contratantes previó en el momento de firmar el acuerdo de Préstamo, pero que el Estado tiene una mayor carga de responsabilidad en no haber previsto y evitado lo sucedido. Debe reconocer que se concedieron estos préstamos sin prever que la situación económica de nuestro país llegaría a los límites de precariedad y paro juvenil actuales. Mientras estas condiciones continúen, no se puede cargar la responsabilidad exclusivamente sobre los hombros de los jóvenes.

4. Actualmente sigue apareciendo publicidad sobre el PRU con las siguientes condiciones:

"Cuando hayas alcanzado un nivel de renta superior a 22.000 € anuales, empezarás a devolver el préstamo, sólo mientras mantengas este nivel de renta seguirás devolviendo el préstamo. Si durante quince años no hubieras podido pagar la totalidad o parte de la deuda, ésta prescribirá por lo que no tendrás que devolver la cantidad restante."

5. El derecho a la educación es un derecho humano reconocido y se entiende como el derecho a una educación que abarca también la obligación de eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo, fijar estándares mínimos y mejorar la calidad. En particular, este derecho está contenido en numerosos tratados internacionales de derechos humanos pero su formulación más extensa se encuentra en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, firmado y ratificado por España. El Pacto en su artículo 13

reconoce el derecho de toda persona a la educación y señalo algunos extractos del artículo 13:

“Los Estados convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su obra hacia dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”.

6. La ampliación de carencia y amortización no es una solución definitiva admisible por la Plataforma de Afectados por el PRU debido a que al terminar el nuevo período de carencia dentro de 1 ó 2 años la situación será aún peor para los que no hayan podido encontrar un trabajo digno. Al aumentar el número de cuotas durante el período de amortización, el interés aumentará considerablemente beneficiando solamente a la entidad bancaria y en ningún caso a la persona deudora.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a que:

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adopte las medidas necesarias para modificar las condiciones de devolución del Préstamo Renta Universidad e introduzca el umbral de renta de 22.000 euros para las convocatorias 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011. Es decir, que la persona deudora no tenga que devolver el importe del préstamo a menos que su renta anual supere los 22.000 euros. Y si durante quince años no hubieras podido pagar la totalidad o parte de la deuda, ésta prescribirá por lo que no tendrás que devolver la cantidad restante.»